

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

AL REGISTRO CÍVICO
DE PARAGUAYOS
RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

Justicia Electoral República del Paraguay

Tribunal Superior de Justicia Electoral

Presidente

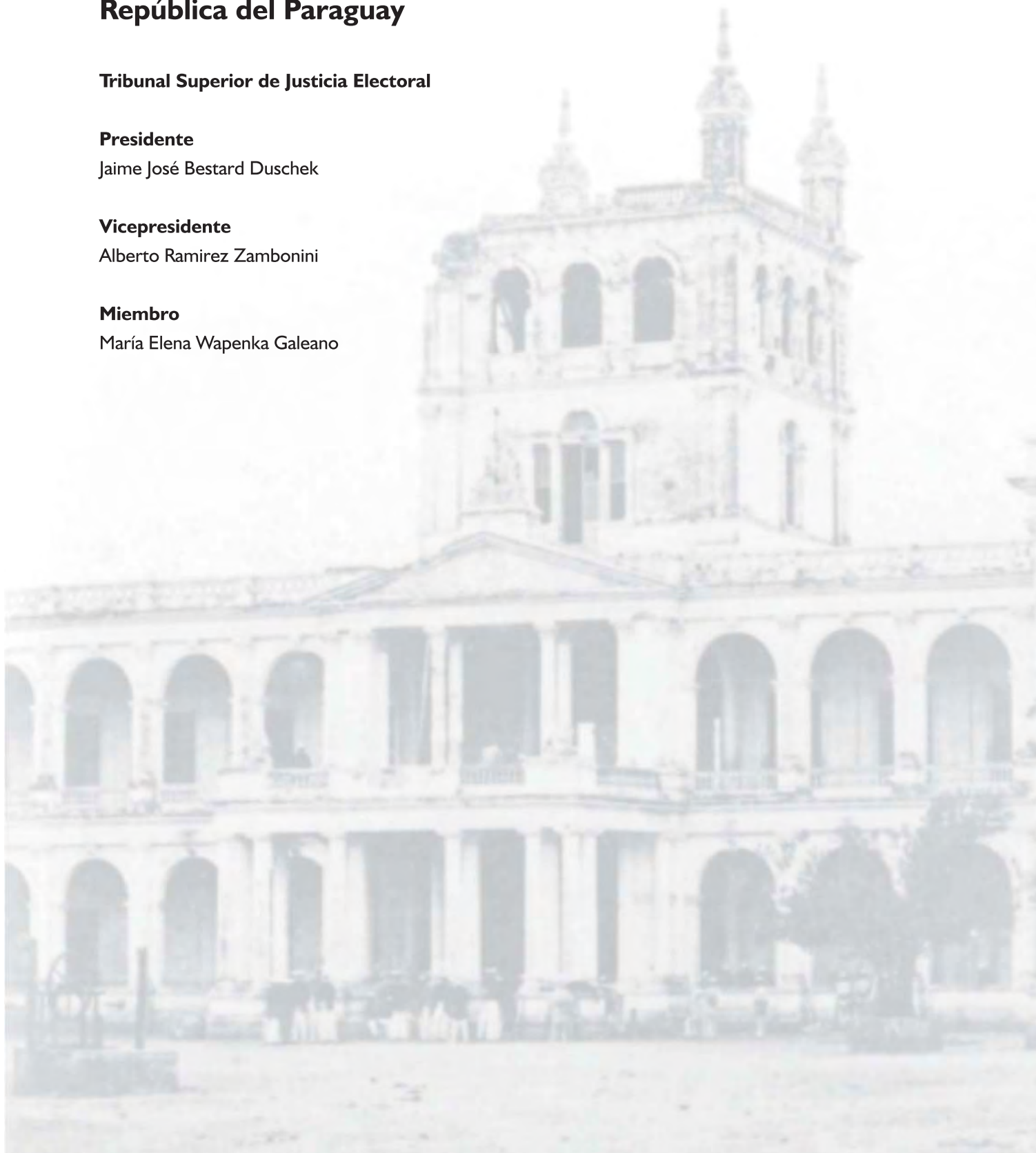
Jaime José Bestard Duschek

Vicepresidente

Alberto Ramirez Zambonini

Miembro

María Elena Wapenka Galeano



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

RESOLUCIÓN N° 138/2016
POR LA QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO
PARA LA INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO CÍVICO
DE PARAGUAYOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO



REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO CÍVICO DE PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

TITULO PRIMERO NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso tecnológico de inscripción al Registro Cívico Permanente de los Paraguayos Residentes en el Extranjero, conforme así lo dispone el Artículo 3 de la Ley 5.583/16.

ARTICULO 2: Los paraguayos que, residiendo en forma efectiva y permanente fuera del territorio nacional, cumplan con las formalidades establecidas en las Leyes y este Reglamento, podrán solicitar su inscripción al Registro Cívico, establecido en el artículo siguiente.

ARTICULO 3: Crease el Registro Cívico de Paraguayos Residentes en el Extranjero, el cual tendrá carácter permanente, al igual que el Registro Cívico de Nacionales y el de Extranjeros previstos para los residentes en el territorio nacional.

La formación, inscripción y actualización del Registro Cívico estará a cargo de la Dirección General del Registro Electoral.

Cada país se considera un Distrito Electoral y tendrá un Registro Cívico de Paraguayos Residentes en el Extranjero.

ARTÍCULO 4: Bajo juramento o promesa de ser verdaderos, asumiendo la responsabilidad por las declaraciones de mala fe, el interesado suministrará las informaciones para su inscripción, detalladas en el Paso 3 del artículo 6 de este Reglamento.

TITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA INSCRIBIRSE AL REGISTRO CÍVICO DE PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 5: Para formalizar su inclusión al Registro Cívico, el interesado tendrá dos opciones:

1. Solicitar su inscripción al Registro Cívico desde el extranjero por internet, de conformidad al procedimiento establecido en este Reglamento; y
2. Solicitar su inscripción personalmente en el territorio nacional ante las Oficinas habilitadas para el efecto por la Dirección General del Registro Electoral debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6: La solicitud de inclusión al Registro Cívico se hará a través de internet. A tal efecto, el interesado cumplirá con los siguientes pasos:

Paso 1 – REGISTRO:

- Ingresar al sitio de Inscripción en el Extranjero de la Justicia Electoral rcpe.tsje.gov.py
- Darle click a la opción de registrarse;

The screenshot shows the website for the registration of Paraguayan residents abroad. At the top, it says "INSCRIPCIÓN AL REGISTRO CIVICO DE PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO". Below this is a large orange button labeled "PASO 1 - REGISTRO". Underneath the button, there are two bullet points: "INGRESAR AL SITIO DE INSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO DE LA JUSTICIA ELECTORAL" with the URL rcpe.tsje.gov.py, and "Darle CLICK a la opción de REGISTRARSE;". Below the text, there is a login form with two input fields: "e-mail" and a password field with asterisks. Below these fields are two buttons: a yellow "ENTRAR" button and an orange "Registrarse" button. The year "2016" is visible in the bottom right corner of the page.

- Llenar los campos con los datos solicitados:
 - Usuario/Correo electrónico
 - Contraseña
 - Confirmación de Contraseña
 - Nombre: Nombre/s como figura en su Cédula de Identidad o Pasaporte
 - Apellido: Apellido/s como figura en su Cédula de Identidad o Pasaporte
 - Número de Cédula de Identidad o Pasaporte
- Enviar

Paso 2 – VALIDACIÓN DE DATOS DE REGISTRO DEL USUARIO:

- Abra el correo que registró como usuario:
- En la bandeja de entrada encontrará el mensaje con el enlace de activación de cuenta;
- Al abrir el enlace se activará su cuenta y podrá ingresar a cargar los datos del formulario.

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO CIVICO DE PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

PASO 2 – VALIDACIÓN DE DATOS DE REGISTRO DEL USUARIO

Abra el correo que registró como Usuario → ejemplo@hotmail.com

- EN LA BANDEJA DE ENTRADA ENCONTRARÁ EL MENSAJE CON EL ENLACE DE ACTIVACIÓN DE CUENTA;

rcpe.tsje.gov.py/id=85421

- AL ABRIR EL ENLACE SE ACTIVARÁ SU CUENTA Y PODRÁ INGRESAR A LA CARGA DE DATOS DEL FORMULARIO;

2016

Paso 3- CARGA DE DATOS:

- Ingrese con su usuario (correo electrónico) y contraseña:

The image shows a login interface with a title bar at the top that reads "PASO 3 – CARGA DE DATOS AL FORMULARIO". Below the title bar, there is a list of instructions: "INGRESAR CON SU USUARIO (correo electrónico) Y CONTRASEÑA (xxxxxxxx);". The form itself consists of two input fields: the first is labeled "e-mail" and the second is masked with asterisks. Below these fields are two buttons: a yellow button labeled "ENTRAR" and an orange button labeled "Registrarse". At the bottom of the form, there is a call to action that says "Hacer CLICK en ENTRAR".

- Cargue el formulario con los siguientes datos:
1. Apellidos y nombres completos conforme figuren en su cédula de identidad civil o pasaporte paraguayo;
 2. Sexo;
 3. Fecha y lugar de nacimiento;
 4. Número y clase de documento de identidad paraguayo;
 5. Domicilio completo en el extranjero: país, ciudad, barrio, calle, departamento, piso, número de casa, código postal donde recibe correspondencia personal;
 6. Número de Teléfono;
 7. Número de Teléfono móvil;
 8. Correo electrónico;
 9. Cuenta para video llamadas tales como Skype, Facebook, Hangouts, Whatsapp u otros;
 10. Profesión;
 11. Estado Civil;
 12. Documentos de carácter obligatorio que deberán ser adjuntados a la solicitud en formato de imagen jpg, png u otros:

- Cédula de Identidad Civil/Pasaporte
- Foto carnet actualizada
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente del lugar u otro documento que avale su residencia;

13. Horario posible para video llamada de 07:00 hs. a 19:00 hs., hora paraguaya DMT-4, de lunes a viernes.

Al enviar el formulario, automáticamente se generará la solicitud de inclusión al Registro Cívico.

Paso 4 – APROBACION DE LA SOLICITUD:

- El funcionario de la Justicia Electoral examinará la solicitud de inscripción;
- Cumplidos los requisitos establecidos en el Paso 3, en un plazo no mayor a 15 días, el solicitante recibirá en su correo electrónico el horario y la fecha de la entrevista/videollamada a través de Skype, Facebook, Hangouts, Whatsapp u otros, en la que será contactado por un funcionario responsable de la validación de su inscripción;
- En caso contrario se le comunicará las recomendaciones para su aprobación.

PASO 4 - CONFIRMACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD

- **SI SU SOLICITUD ES APROBADA:** RECIBIRÁ EN SU CORREO ELECTRÓNICO, en un plazo no mayor de 15 días, EL HORARIO Y LA FECHA DE LA ENTREVISTA/VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE SKYPE, FACEBOOK, HANGOUTS O WHATSAPP.



- **CASO CONTRARIO:** LE SERÁN COMUNICADAS LAS RECOMENDACIONES PARA SU APROBACIÓN.

Paso 5 – VIDEO LLAMADA:

1. Se realizará una entrevista al solicitante donde verificará su cédula de identidad civil o pasaporte y los datos generales declarados, cotejándolos con los archivos y la base de datos de la Dirección General del Registro Electoral. Tomará una fotografía para incorporarla al expediente de inscripción.
2. En el supuesto de no efectuarse la entrevista/video llamada en la fecha y horario convenido, se procederá a la fijación de una nueva fecha y horario que será comunicada al solicitante a su correo electrónico.
3. De no llevarse a cabo la entrevista/video llamada en segunda convocatoria, se considerará retirada la solicitud, debiendo el paraguayo residente en el extranjero presentar una nueva solicitud de inscripción.

INSCRIPCION AL REGISTRO CIVICO DE PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

PASO 5 - VIDEOCONFERENCIA



• **VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION:** El funcionario de la Justicia electoral verificará a través de una **ENTREVISTA** la **CÉDULA DE IDENTIDAD o PASAPORTE** y los datos declarados, cotejándolos con los archivos y la base de datos de la Dirección General del Registro Electoral.

• **FOTOGRAFÍA DE LA ENTREVISTA:** Se le tomará una fotografía para incorporarla a su expediente de inscripción.

2016

Paso 6 – FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

1. Cumplido al trámite precedente, la Dirección General del Registro Electoral procederá a formalizar la inscripción en el Registro Cívico correspondiente.

2. Una vez formalizada la inscripción, se remitirá la constancia al correo electrónico declarado por el solicitante.

ARTÍCULO 7: La solicitud de inscripción al Registro Cívico de Paraguayos Residentes en el Extranjero se presentará desde el 01 de marzo al 30 de diciembre de cada año, de martes a domingos, inclusive feriados, de acuerdo a los mecanismos establecidos en los artículos 5 y 6 de este Reglamento.

La solicitud presentada con posterioridad a esta fecha solo surtirá efecto para el próximo periodo de inscripción.

Una vez validadas todas las solicitudes y anotadas las inscripciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General del Registro Electoral procederá a elaborar el pliego de publicaciones para redactar el acta de clausura de la lista de inscriptos del año. El pliego será puesto de manifiesto en el sitio web de la Justicia Electoral durante todo el mes de enero a los efectos de las tachas y reclamos.

TITULO TERCERO DE LAS TACHAS Y RECLAMOS

CAPITULO I LEGITIMACIÓN

ARTÍCULO 8: Todo ciudadano paraguayo residente en el extranjero podrá reclamar su inclusión y pedir su inscripción. Los que estuvieren inscriptos podrán también tachar la anotación de otro ciudadano inscripto en el Registro Cívico.

ARTÍCULO 9: Las agrupaciones políticas comunicarán al Tribunal Superior de Justicia Electoral sus representantes oficiales a los efectos de deducir las tachas que sean de su interés.

CAPITULO II SUSTANCIACIÓN SECCIÓN I TACHAS

ARTÍCULO 10: Las tachas a que dieran lugar las inscripciones del pliego de publicación serán deducidas por escrito durante el mes de enero de cada año

ante la Dirección General del Registro Electoral, de dos formas: a) Desde el extranjero accediendo al link www.tsje.gov.py; b) Desde el país, de manera presencial ante la Dirección General del Registro Electoral situada en la sede central de la Justicia Electoral.

La Dirección General del Registro Electoral mantendrá disponible para los interesados en el sitio web institucional, la información sobre las tachas deducidas.

ARTÍCULO 11: Al deducir la tacha se deberá acompañar la prueba documental que sustente la pretensión.

ARTÍCULO 12: Dentro del plazo de 5 días contados desde el siguiente al de la presentación, la Dirección General del Registro Electoral elevará informe al Tribunal Superior de Justicia Electoral, el cual iniciará los trámites de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Comunicar al afectado la impugnación de su inscripción, notificando por medio fehaciente el escaneado de los antecedentes presentados como ser escrito y prueba. Una vez realizada esta comunicación, la misma se la reenviará al afectado, dentro del plazo para la contestación, en dos oportunidades: La primera al quinto día y la segunda al octavo día de la notificación. Estas comunicaciones serán impresas y archivadas en el expediente del afectado por el funcionario encargado de la comunicación.
- b) Se informará claramente al afectado la obligación de remitir su contestación debidamente documentada, por el mismo conducto de la notificación, dentro del plazo perentorio de diez (10) días corridos, contados desde el día siguiente de la primera comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, y que en caso de no hacerlo o hacerlo fuera del plazo establecido decaerá automáticamente el derecho que tiene para contestar, dándose continuidad al trámite previsto en este reglamento.
- c) Contestada la notificación o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal Superior de Justicia Electoral resolverá hasta el 20 de febrero de cada año. Dicha resolución será comunicada por medio fehaciente a las partes y a la Dirección General del Registro Electoral a sus efectos.

SECCIÓN II RECLAMOS

ARTICULO 13: Los reclamos a que dieran lugar las inscripciones del pliego de publicación serán presentados por el afectado durante el mes de enero de cada año ante la Dirección General del Registro Electoral, de dos formas: a) Desde el extranjero accediendo al link www.tsje.gov.py donde deberá completar un formulario destinado para el efecto y enviarlo a la dirección indicada; b) Desde el país, de manera presencial ante la Dirección General del Registro Electoral situada en la sede central de la Justicia Electoral, donde deberá completar un formulario destinado para el efecto.

El reclamo deberá ser presentado por escrito acompañando los documentos correspondientes para la consignación de la corrección del Registro Cívico.

ARTÍCULO 14: Dentro del plazo de 5 días contados desde el siguiente al de la presentación, la Dirección General del Registro Electoral elevará informe al Tribunal Superior de Justicia Electoral, el cual resolverá hasta el 20 de febrero de cada año. Dicha resolución será comunicada al afectado y a la Dirección General del Registro Electoral a sus efectos.

TITULO CUARTO FORMACIÓN DEL REGISTRO CÍVICO DE PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

ARTICULO 15: Terminado el periodo de tachas y reclamos; resueltas las presentadas por inclusiones u omisiones indebidas, la Dirección General del Registro Electoral ordenará las rectificaciones resueltas en el pliego de publicaciones del año y en el Registro de los años anteriores, procediendo a formar los Registros de cada distrito electoral o país.

ARTICULO 16: Formado el Registro Cívico de Paraguayos Residentes en el Extranjero, la Dirección General del Registro Electoral publicará de forma permanente en el sitio web de la Justicia Electoral antes del 30 de marzo de cada año.

TITULO QUINTO DE LA ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN

ARTICULO 17: La depuración del Registro Cívico de Paraguayos Residentes en el Extranjero es permanente excepto durante el periodo de noventa días anteriores a la fecha de las elecciones.

La depuración tiene por objeto excluir del Registro Cívico las inscripciones correspondientes a:

- a) Las personas fallecidas y declaradas presuntamente fallecidas por sentencia judicial;
- b) Las personas que tienen la ciudadanía suspendida;
- c) Las inscripciones repetidas, dejándose solo la realizada en último término;
- d) Las inscripciones formalizadas en contravención a las normas electorales y este reglamento; y
- e) Los tachados.

ARTÍCULO 18: Cuando los paraguayos residentes en el extranjero ya inscriptos cambien su residencia a otro lugar también en el extranjero, actualizarán sus datos del Registro Cívico por medio de una nueva inscripción de acuerdo a lo previsto en los artículos 5 y 6 de este Reglamento.

En caso de cambio de residencia para el territorio nacional, deberán consignarlo por medio de una nueva inscripción de acuerdo al procedimiento previsto en el Código Electoral.

Si los cambios se refieren a datos personales tales como número telefónico o correo electrónico los mismos serán actualizados a través del formulario previsto para el efecto disponible en la siguiente dirección: rcpe.tsje.gov.py

ARTICULO 19: A los efectos de la depuración del Registro Cívico de Paraguayos Residentes en el Extranjero, los titulares de las Embajadas, Consulados Generales, Consulados o Secciones Consulares de la República en el extranjero, la Dirección General de Migraciones, la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas y el Poder Judicial, deberán informar al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de los 10 (diez) días de cada mes el fallecimiento de los paraguayos residentes en el extranjero, así como todo acto administrativo y/o judicial que modifique sus derechos políticos o electorales. Esta información podrá ser remitida mediante vía electrónica segura.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 20: Cuando una elección de carácter nacional coincidiera con el periodo de inscripciones, tachas o reclamos, ella se realizará con los registros del año anterior.

ARTICULO 21: El Registro Cívico de Paraguayos Residentes en el Extranjero es público para los partidos, movimientos políticos, alianzas, concertaciones electorales y ciudadanos en general. Será depurado y ampliado en la forma determinada en este Reglamento.

ARTICULO 22: Todo lo relacionado con el Padrón Definitivo como las cuestiones no previstas en este Reglamento se tramitará conforme a las normativas electorales vigentes y a las Resoluciones que el Tribunal Superior de Justicia Electoral dicte para el efecto.

ARTÍCULO 23: La instalación de mesas receptoras de votos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley N°834/96 que establece el Código Electoral Paraguayo. La cantidad de países y ciudades donde se habilitarán las mismas, estará sujeta a la disponibilidad financiera prevista en el Presupuesto General de Gastos aprobado para el año de los comicios.



PASOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO CÍVICO DE PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO



REGISTRO

Ingresar al sitio de Inscripción en el Extranjero de la Justicia Electoral:

rcpe.tsje.gov.py

Darle **CLICK** a la opción de **REGISTRARSE** y llenar los campos con los datos solicitados.



VALIDACIÓN DE DATOS DE REGISTRO

En el correo que registró como usuario encontrará el enlace de

ACTIVACIÓN DE CUENTA

Al abrir el enlace se activará su cuenta y podrá ingresar a la

CARGA DE DATOS del formulario.



CARGA DE DATOS AL FORMULARIO

Ingresar con su usuario (correo electrónico) y contraseña y hacer **CLICK** en la opción **ENTRAR**. Completar con sus datos todos los

CAMPOS DEL FORMULARIO

1

2

3

4

CONFIRMACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD

APROBACIÓN:

Recibirá el horario y la fecha de la videoconferencia a través de skype, facebook o hangouts.

RECHAZO:

Le serán comunicadas las recomendaciones para su aprobación.



5

VIDEOCONFERENCIA

VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Verificación de la CÉDULA DE IDENTIDAD o PASAPORTE y de los datos declarados

FOTOGRAFÍA DE LA ENTREVISTA

A ser incorporada a su expediente de inscripción.



6

FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Cumplido el trámite precedente, la Dirección General del Registro Electoral procederá a formalizar la **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CÍVICO** correspondiente.

Una vez formalizada la inscripción, se remitirá la constancia al correo electrónico declarado por el solicitante.





PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARAGUAYOS RESIDENTES



REGISTRO

Ingresar al sitio de Inscripción
en el Extranjero de la
Justicia Electoral:

rcpe.tsje.gov.py

Darle **CLICK** a la opción de
REGISTRARSE
y llenar los campos
con los datos solicitados.



VALIDACIÓN DE DATOS DE REGISTRO

En el correo que registró
como usuario encontrará el
enlace de

ACTIVACIÓN DE CUENTA

Al abrir el enlace se activará
su cuenta y podrá ingresar a la
CARGA DE DATOS
del formulario.



Si **NO** convalida
su cuenta
en el plazo
determinado,
se tendrá que
volver a
REGISTRAR.





IN AL REGISTRO CÍVICO DE PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CARGA DE DATOS AL FORMULARIO

Ingresa con su usuario
(correo electrónico)
y contraseña y hacer **CLICK**
en la opción **ENTRAR**.
Completar con sus datos
todos los
CAMPOS DEL FORMULARIO

CONFIRMACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD

APROBACIÓN:
Recibirá el horario y la fecha
de la videoconferencia a través
de skype, facebook o hangouts.
RECHAZO:
Le serán comunicadas las
recomendaciones para
su aprobación.

En caso de
RECHAZO
deberá volver
a registrarse.

Tendrá la opción de
GUARDAR los datos
ya cargados para
ENVIARLOS
POSTERIORMENTE,
una vez que haya
completado la
documentación
requerida.

VIDEO CONFERENCIA

**VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD
DE INSCRIPCIÓN**
Verificación de la
CÉDULA DE IDENTIDAD o
PASAPORTE y de
los datos declarados
FOTOGRAFÍA DE LA ENTREVISTA
A ser incorporada a su
expediente de inscripción.

Una vez realizadas todas las formalidades requeridas
se procederá a **FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN DEL SOLICITANTE**
en el registro cívico de paraguayos residentes en el extranjero.
Finalmente, cuando la Dirección General del Registro Electoral
haya procedido a la inscripción, se remitirá la
CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN de la misma.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

Justicia Electoral Paraguaya

Avda. Eusebio Ayala 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra.

Telefax: (595 21) 6180 000

Web site: www.tsje.gov.py